



PERÚ

Ministerio
de Educación



Resolución Directoral

N° 00002-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 11 de enero de 2023

VISTOS: el Informe N° 00004-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de la Unidad de Administración, y el Informe N° 00017-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo – pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo – pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, asimismo el artículo 13 del MOP dispone que la Unidad de Administración es responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y monitorear las acciones desarrolladas en materia de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento de la DIGERE, conforme a la normatividad vigente; así como de administrar su archivo documental;

Que, por su parte el artículo 15 del MOP, dispone que corresponde a la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE) de la DIGERE, coordinar, programar, realizar los actos preparatorios y ejecutar la contratación de los bienes y servicios en materia de recursos educativo-pedagógicos definidos, diseñados y requeridos por los órganos competentes del MINEDU; asimismo de coordinar y ejecutar los procesos administrativos complementarios;



EXPEDIENTE: DIGERE2022-INT-0298020

CLAVE: E4CDD1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; normativa que tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; que se materializa a través de la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, la referida Directiva señala en su numeral 27.1 del artículo 27 que luego de aprobado el Cuadro Multianual de Necesidades, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal; asimismo en su numeral 27.3 dispone que las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades son presentadas para su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, de otro lado, el literal I del numeral 115.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco lleva un expediente de contratación aprobado;

Que, en atención a la conformación de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, se cuenta con dos unidades orgánicas que asumen funciones de órgano encargado de las contrataciones para el debido cumplimiento de las funciones y competencias a cargo de esta Dirección: la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos y la Unidad de Administración;

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha Ley le otorga, a excepción de la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, en tanto ello, con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos a su cargo y dentro del marco previsto en la normativa del Sistema de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta pertinente delegar funciones a las mencionadas unidades, las mismas que han expresado su propuesta mediante sus respectivos Informes de Vistos;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión de la delegación;

Que, estando a lo dispuesto en el Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de:

- 1.1. Suscribir, modificar y resolver contratos cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en el marco de sus competencias.



EXPEDIENTE: DIGERE2022-INT-0298020

CLAVE: E4CDD1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

- 1.2. Aprobar los expedientes de contratación derivados del método especial de contratación por Acuerdo Marco cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en el marco de sus competencias.

Artículo 2.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de:

- 2.1. Suscribir, modificar y resolver contratos cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en el marco de sus competencias.
- 2.2. Aprobar los expedientes de contratación derivados del método especial de contratación por Acuerdo Marco cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, en el marco de sus competencias.
- 2.3. Consolidar y aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las unidades señaladas, disponiendo además el deber de informar a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, las acciones ejecutadas en el marco de la delegación de facultades conferidas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Documento firmado digitalmente
EDGAR SAAVEDRA PÉREZ
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DIGERE2022-INT-0298020 CLAVE: E4CDD1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000